



jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número



MINDEFENSA
Rad No. RS20231102128875
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 02/11/2023 10:50:54



Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Concepto al Proyecto de Ley N° 108 de 2022 Cámara

De manera atenta remitimos observaciones al **Proyecto de Ley N° 108 de 2022 Cámara** “*Por el cual se crea el régimen de tratamiento penal alternativo para la seguridad y la convivencia ciudadana*” en los términos que se exponen a continuación.

1. Objeto

La iniciativa legislativa tiene como objetivo lograr la intervención preventiva de los llamados delitos menores o conductas que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana y cuya trascendencia en la lesión o puesta en riesgo de bienes jurídicamente protegidos requiere un tratamiento diferenciado o especial. Se busca adoptar medidas restaurativas que eviten o detengan el proceso de escalamiento criminal a través de la implementación de un régimen alternativo que de forma progresiva y ascendente responda a los diversos grados de intensidad o gravedad de las conductas criminales.

2. Contenido del proyecto

Este proyecto cuenta con 26 artículos, incluido el de la vigencia. En su primer título, el articulado trata del régimen alternativo para tratar delitos menores como contravenciones, las disposiciones generales, las medidas con contenido transformador y lo relacionado con las penas de privación

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



Codigo de verificación: abcd203e-b268-4ca5-bf54-5e4336fb9ba8
Uri: https://wasedeelectronica.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/abcd203e-b268-4ca5-bf54-5e4336fb9ba8

jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número

de libertad en el marco de la justicia restaurativa. En el segundo título se establecen las disposiciones de carácter procesal en cuanto al tratamiento de tales contravenciones, las medidas de arresto preventivo y el principio de favorabilidad para las nuevas figuras penales creadas.

3. Antecedentes

El articulado del proyecto en estudio había sido previamente presentado en la legislatura 2021-2022 a través del Proyecto de Ley N° 361 de 2023 “Por el cual se crea el Régimen de Tratamiento Penal Alternativo para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana” de autoría del exsenador Germán Varón Cotrino. En tal oportunidad la iniciativa legislativa se archivó por términos.

En el año 2022, el texto fue retomado por la senadora Angélica Lozano junto a otras congresistas, y con el apoyo de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

4. Fundamentos

Constitución Política de Colombia

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

2 de 7

PUBLICO

jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Ley 599 de 2000 Código Penal

Artículo 4. Funciones de la pena. *La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.*

La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

Artículo 5. Funciones de la medida de seguridad. *En el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación.*

Artículo 19. Delitos y contravenciones. *Las conductas punibles se dividen en delitos y contravenciones.*

5. Consideraciones

Este proyecto de ley hace parte del ámbito de la Política Criminal del Estado por lo cual el Consejo Superior de Política Criminal emitió concepto favorable sobre el articulado propuesto en la primera oportunidad en la que fue radicado¹. En dicho documento se señaló que el proyecto concuerda

¹ Ver <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-04/MJD-OFI23-0010817.pdf>.

jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número

con el Plan Nacional de Política Criminal, manifestando como principales observaciones las siguientes²:

- Resolvería una necesidad que tiene la Política Criminal del Estado colombiano en la medida en que establece un nuevo y expedito procedimiento para conductas que se consideran de menor lesividad o impacto, con nuevas consecuencias jurídicas y jueces dedicados de manera específica al juzgamiento de este tipo de comportamientos. Lo anterior busca que dichas conductas sean efectivamente juzgadas y sancionadas desde un enfoque transformador y de justicia restaurativa.
- Impactaría positivamente el hacinamiento carcelario al establecer la creación de Centros de Retención para la Transformación Social y la Seguridad Ciudadana (CERTS) para el cumplimiento de penas por delitos como el hurto, dado que dicha conducta es la segunda que más aporta personas privadas de la libertad en centros carcelarios.
- Fortalecería el uso de penas alternativas en el marco de una justicia restaurativa y resocializadora poniendo en un eje central a la víctima y logrando el restablecimiento del tejido social dañado con la conducta.

Ahora bien, al tratarse de una iniciativa que modifica el tratamiento de contravenciones penales, este proyecto genera un impacto en el sector Defensa, específicamente en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la Política de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Por lo anterior, desde el Ministerio de Defensa Nacional se realizan las siguientes recomendaciones para que sean revisadas en el marco del trámite legislativo del proyecto:

- Definir los roles y competencias para el cumplimiento de las disposiciones que establece el proyecto para evitar sobrecargas a funcionarios de la Policía Nacional.
- Incluir entre la población carcelaria beneficiaria a las personas detenidas en instalaciones de la

² Ver Concepto 14.202. Consejo Superior de Política Criminal
<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Conceptos/14.-%20CSPC%20PL%20361%20de%202022%20-%20Tratamiento%20penal%20alternativo.pdf>

jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número

Policía Nacional, debido a que hay un total de 19.344 personas privadas de la libertad con un hacinamiento del 208% (corte 30 de septiembre). Esta situación no solo afecta el cumplimiento del servicio de Policía y la convivencia y seguridad ciudadana, sino la integridad de los miembros de la institución y las personas privadas de la libertad.

- Garantizar que la entrada en vigencia de esta norma –en caso de aprobarse– sea efectiva una vez los Centros de Retención para la Transformación Social y la Seguridad Ciudadana (CERTS) hayan sido construidos, constituidos y reglamentados jurídica y logísticamente. Lo anterior con el objetivo de evitar traumatismos y riesgos a la seguridad y la convivencia ciudadana en el proceso.

Adicionalmente, en cuanto a artículos específicos del proyecto de ley en estudio, se ponen a consideración las siguientes observaciones:

- **Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Se sugiere suprimir el aparte “o cuando menos haya transcurrido un término superior a cinco años (5) entre la comisión de la nueva conducta y la concesión de la libertad por cumplimiento de una pena o una sanción de privación transformadora y efectiva de la libertad”, toda vez que el mismo va en contravía de los principios que regulan el régimen de alternabilidad penal, principalmente el de la justicia transformadora y su reincidencia en las conductas delictivas.
- **Artículo 4. CONTRAVENCIONES PENALES.** Es necesario ajustar las conductas tipificadas como contravenciones puesto que por su misma naturaleza hacen relación a los delitos, lo que significa que su título no se encuentra acorde a los postulados fijados en el artículo 19 del Código Penal, bajo el entendido que aquellas conductas realizadas con culpabilidad son potencialmente gravosas para la sociedad y vulneran la integridad de bienes jurídicos, por reciben sanción o castigo proporcional pues la contravención no es de gravedad, pero puede generar peligro para la sociedad y vulneración de bienes. En este orden de ideas se evidencia que se tratan de delitos que superan los 4 años de privación de libertad, circunstancia que además nos permite inferir la gravedad de la conducta y la incongruencia para catalogarlos como “contravenciones”.

5 de 7

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número

- **Artículo 5. NECESIDAD Y JUSTICIA RESTAURATIVA.** Se establece la posibilidad de acudir a mecanismos de justicia restaurativa, requiriendo el consentimiento de la víctima, y así evitar la imposición de medidas privativas de la libertad. Sin embargo, el proyecto de ley no clarifica las consecuencias y la hoja de ruta que se debe seguir si no se llega a un consenso entre las partes involucradas.
- **Artículo 6. SUSPENSIÓN PROVISIONAL A PRUEBA.** Establece que una vez se haya logrado una solución restaurativa entre las partes, el infractor quedará sometido a una suspensión provisional a prueba por el término de dos (2) a cinco (5) años y en caso de reincidencia durante el término se deberá aplicar el régimen penal ordinario. El artículo no da claridad de qué actor es el responsable de hacerle seguimiento al proceso expuesto.
- **Artículo 7. CENTROS DE RETENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.** Se plantea la construcción de centros para la transformación social entre el Gobierno Nacional y los gobiernos locales, con el objetivo de realizar medidas de contenido transformador. Sin embargo, no se deja claridad en cual sería el impacto fiscal y quién administraría y actuaría como custodio de los centros.
- **Artículo 8. MEDIDAS DE CONTENIDO TRANSFORMADOR.** El artículo plantea las medidas de contenido transformador, no obstante, no se deja claridad en las responsabilidades administrativas, logísticas y operacionales, así como el impacto fiscal. Adicionalmente, el parágrafo 3 no especifica que sector del gobierno nacional debe liderar la siguiente acción *“dicta que el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberá reglamentar el marco general bajo el cual se desarrollarán las medidas de contenido transformador no privativas de la libertad (...)”*.
- **Artículo 10. PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA EN PROGRAMA CON CONTENIDO SOCIAL REPARADOR.** El artículo plantea que los entes territoriales deben organizar programas con contenido social reparador de forma en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se sugiere suprimir el inciso *“Estos programas se ejecutarán preferencialmente los sábados, domingos o festivos y deberán consistir en actividades que tengan un impacto favorable en la comunidad”*, toda vez que no se concibe que si la persona se encuentra cumpliendo una medida de contenido transformador por haber infringido una conducta descrita como contravención penal obtenga a cambio de ella una remuneración, pues ello podría convertirse

6 de 7

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022



jueves, 2 de noviembre de 2023

NO. RS20231102128875

← Al contestar por favor cite este número

en un incentivo para que las personas incurran en tales conductas. Además, la redacción no contempla el impacto fiscal territorial.

6. Conclusión

De acuerdo con las observaciones presentadas se concluye que el proyecto de ley en trámite podría incidir positivamente en mejorar las condiciones de persecución y sanción de conductas delictivas de menor lesividad y mayor ocurrencia, promoviendo penas alternativas con contenido resocializador. Además, conforme a lo establecido por el Consejo Superior de Política Criminal, se coincide en que el proyecto está acorde con la Plan Nacional de Política Criminal.

No obstante, el Ministerio de Defensa sugiere que sean tenidas en cuenta las recomendaciones presentadas en este documento con el fin de que las con las nuevas estrategias de sanción establecidas en el proyecto de ley se armonicen con las disposiciones normativas sobre Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,



ALEXANDRA PAOLA GONZÁLEZ ZAPATA

Secretaria de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional

Vo. Bo: Andrea Lopera Lombana – Coordinadora Grupo Asuntos Legislativos

Elaboró: Juliana Aragón Talero – Grupo Asuntos Legislativos

7 de 7

PUBLICO

Dirección: Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá

Conmutador: (57-601) 315 0111

Línea gratuita: 018000 913022